

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. Imp. de D. J. Fabregues. Remitienlo el importe de la suscripcion por medio de D. N. Fabregues, día de libranza

EN PROVINCIAS: Remitienlo el importe de la suscripcion por medio de D. N. Fabregues, día de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores al 8 mayo por línea.
 Los no suscritores 2.
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, es a los y viñetas, se pagaran por la dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

—De *La Correspondencia*:

El proyecto de ley electoral leído en la tarde del 23 en el Congreso, y que abraza las incompatibilidades parlamentarias y la sancion penal de los delitos cometidos con motivo de las elecciones, comprende 93 artículos.

En dicho proyecto se establece que el Congreso de diputados se compondrá del numero que corresponda a razon de uno por cada 40,000 habitantes, elegidos por otros tantos distritos electorales.

Se dividirán, para este efecto, las provincias en distritos, y donde resultare un sobrante de 20,000 almas á lo menos, se elegirá un diputado mas, aumentándose un distrito

Los distritos se dividirán en las secciones que fueren necesarias para facilitar a los electores el ejercicio de su derecho.

Esta division la hará el gobierno, oyendo á los consejos provinciales, y si lo creyere conveniente, á los ayuntamientos; y no podrá alterarse sino en virtud de una ley.

Cada seccion no podrá contener menos de 200 electores ni mas de 800.

Serán electores: Todos los españoles que hayan cumplido veinticinco años y que paguen con un año de antelación 400 reales de contribucion directa procedente de bienes propios; tambien tendrán derecho electoral, pagando la mitad de la contribucion; los que disfrutan de este derecho por la ley electoral.

Para ser diputado se necesita ser español del estado seglar, tener veinticinco años cumplidos, poseer con un año de anticipacion una renta de doce mil reales procedentes de bienes rai-

ces ó pagar anualmente mil reales de contribucion directa.

El cargo de diputado es incompatible. Con todo empleo ó cargo retribuido que se desempeñare fuera de Madrid, ó que este dotado con menos de 40,000 rs. aun que se desempeñe en Madrid; con los cargos de magistrado ó juez del fuero ordinario ó de los especiales: con todo empleo militar inferior al de brigadier, excepto los retirados del servicio.

Los funcionarios provinciales ó municipales que ejerzan mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase, no podrán ser diputados en los distritos sometidos a su autoridad hasta un año despues de cesar en sus cargos.

El diputado electo que no presentare su acta dentro de un mes despues de abiertas las Cortes, se entiende que renuncia.

Respecto de las listas electorales de los distritos, se consignara en ellas el nombre y apellido del elector, el pueblo de su domicilio, la calle y sitio de su morada, la calidad que le da el derecho electoral, la cuota de contribuyente y pueblos en que lo haga, la clase de contribucion que satisfaga, y la circunstancia de pagar el todo ó parte fuera del distrito

Los que se crean agraviados por las resoluciones del gobernador podrán acudir en queja á la Audiencia en el termino de quince dias, y la Audiencia, con vista del expediente que pedirá al gobernador, lo pasará por un solo día al fiscal y defensor del recurrente, citando para la vista con preferencia á cualquier otro negocio. Dictada sentencia, sin ulterior instancia, pasará el recurso con devolucion de los expedientes al gobernador, en el

plazo de 30 dias.

Las listas se rectificaran cada dos años, empezando las operaciones el 1º de agosto y concluyendo el 31 de diciembre.

En cuanto a las juntas electorales, el proyecto del Sr. Benavides establece que en ellas solo puede tratarse de las elecciones; que todo lo demas que se haga será nulo y de ningun valor, sin perjuicio de procederse judicialmente contra quien haya lugar, en razon de cualquier exceso que se cometiere.

El título 8.º del proyecto trata de las disposiciones penales, y segun estas, será castigado con arreglo á lo dispuesto en el art. 199 del Código.

El funcionario publico que, desentendiéndose de los partes oficiales, cometiere inexactitudes en las certificaciones, listas y relaciones con arreglo á las cuales deberán formarse las listas electorales.

El que autorizase estas, no conforme á los datos oficiales sobre inclusion ó exclusion de personas sin causa legal que la justifique.

El que desestimare reclamaciones apoyadas en documentos fehacientes sobre inclusion ó exclusion de algun elector.

El que hiciere salir á algun elector de su domicilio en las elecciones ó en los ocho dias anteriores á ellas, ó le impidiere el ejercicio de su secretario.

El que alterare los plazos para las operaciones electorales, ó dejare de hacer en ellas lo que dispone la ley para la formacion de las listas, resultando de su omision la inclusion ó exclusion indebida de algun elector.

Será castigado con la pena señalada en el art. 311 del Código: el empleado que rehúse, sin justa causa,

dar en el término de tres días el testimonio ó documento que se le pide para probar la capacidad ó incapacidad electoral de cualquier persona; el que rehusare dar testimonio de cualquier providencia que dicte en asuntos electorales.

Incurrirá en la pena del art. 30 del Código: el gobernador ó empleado que no remita íntegros á la Audiencia los documentos necesarios para fallar los recursos sobre inclusión ó exclusión; el que no ejecute ó se desentienda de cumplir los fallos dictados por las Audiencias, ó ponga algún impedimento á su ejecución.

También incurrirán en las penas señaladas en el art. 199: el elector que maliciosamente votare más de una vez; el que cometiere alguna falsedad no mencionada en la ley ni penada en el mismo Código.

El que cometiere á un elector á emitir su voto ó le impidiere darle libremente, incurrirá en la pena del artículo 420; y si el hecho se cometiere con violencia, en las de los artículos 405, 417 y 418 del Código.

Además, el que cometiere cualquiera de los delitos espresados, quedará privado de voto en la elección de que se trata.

No podrán ser suspensos ni separados los alcaldes y demás individuos de ayuntamiento desde la convocatoria por unas elecciones generales ó parciales, hasta después de verificadas estas, á no ser por disposición judicial, ó á virtud de esceso graves; siendo condición indispensable oír antes al Consejo de Estado.

Los gobernadores, administradores de Hacienda ni otro funcionario alguno público podrán espedir apremios, exigir responsabilidad por resultados de cuentas provinciales ó municipales, ni acordar comisiones que tiendan, aunque sea indirectamente, á coartar la libertad de los electores, cuarenta días antes del señalado para la elección, á no ser en el caso de epidemia declarada ó de haber estallado desórdenes de gravedad.

En las provincias en que no se paguen contribuciones directas al tiempo de formarse las primeras listas, se inscribirán en ellas los doscientos domiciliados más pudientes.

Escriben de París:

«Se asegura como positiva la existencia de un tratado secreto entre Aus-

tria y Prusia, que tiene por objeto el ayudarse mutuamente. La Prusia suministrará 100,000 hombres al Austria el día en que la guerra estalle en Italia. Mientras tanto, el Austria ayuda á la Prusia en la guerra contra Dinamarca. Ignoramos el fundamento que pueda tener esta noticia; lo único que hay de cierto es que nadie se explica el objeto del Austria en la guerra contra los dinamarqueses.»

—El ejército inglés asciende en este momento á 219,000 hombres. Añadiendo á este número 114,000 á que sube la milicia, 160,000 voluntarios y 14,000 guardias rurales (Yeomanry), resulta un total de medio millón de hombres sobre las armas. Es verdad que están distribuidas estas fuerzas en todos los vastos dominios de la Gran Bretaña; pero así y todo, puede decirse que ha pasado ya el tiempo de considerar á Inglaterra como un país más sóbrio que sus vecinos en materia de bayonetas.

—Se ha calculado el número de soldados que el gobierno de Washington ha puesto sobre las armas desde que empezó la guerra en los Estados Unidos, y este cálculo arroja las cifras siguientes: En abril del 61, lo fueron 75,000 hombres; en mayo del mismo año, 64,748; de julio del 61 a enero del 62, 500,000; en julio del 62, 300,000; en agosto, 300,000; en el verano del 63, 300,000, y en febrero del 64, 500,000. Resulta un total de 2,039,748 soldados, á los cuales hay que añadir 500,000 marinos.

—La agitación para la elección presidencial ha comenzado ya, y el candidato que parece tener más probabilidades de triunfo, dícese ser el general Grant.

—Cartas de Viena anuncian que á consecuencia de no haberse recibido por el último correo llegado de Méjico, documentos importantes relativos á la adhesión de los pueblos mejicanos al imperio, se ha diferido la recepción en Miramar de la diputación encargada de ofrecer la corona al archiduque Maximiliano; pero este no ha creído que por esto debe dilatar su viaje á Bruselas, Londres y París.

—Dicen de Hamburgo con fecha del 26:

«Una batería prusiana situada en Banropp, ha obligado á retirarse á dos navios daneses que habían entrado en el estrecho de Alsén. Uno de los bu-

ques ha tenido grandes averías.»

MAYON.

Influjo de la vegetación en el clima.—Nadie ignora, hace notar un colega, la influencia del clima en la vegetación y la de esta sobre aquel. Una prueba de lo segundo la tenemos en el viento. La impresión que nos hace ese elemento en los lugares privados de vegetación es mucho más desagradable, en ellos son mayores sus estragos, su población es escasa, muy difícil el cultivo y las bestias rehúsan habitarlos. ¡Cuántos y cuán caros sacrificios no cuesta á los moradores obtener los árboles que pueden librar de horrible saña! Son por desgracia innumerables los parajes estériles del globo que aguardan del esfuerzo humano una égida igual que los proteja. Otro efecto de la vegetación sobre el clima es el de disminuir la gran porción de humedad que se evapora de la tierra.

Ha predicho Humboldt desde hace algunos años que *dos calamidades causan la falta de agua y de combustibles* han de sentirse en todos los climas á causa de la *destrucción inconsiderada de los árboles y bosques*. La evaporación de los árboles proporciona á la localidad en donde se hallan la humedad que reclama la tierra en beneficio del cultivo, y también lluvias frecuentes y abundantes. No puede ser más oportuna la ocasión para recomendar á los hacendados la necesidad de conservar y aumentar todos los árboles que en sus fincas pueden concurrir á tal propósito. Limitan además los árboles según el número de ellos, la rápida evaporación de la humedad de la tierra y su difusión en la atmósfera. Muchos manantiales continúan viviendo por largo tiempo, mientras no pierden la vegetación que los rodea y retiene la humedad en ellos.

En algunos puntos de Europa se ha detenido los males causados por la extinción de árboles y florestas, por haber los gobiernos adoptado medidas eficaces para precaverlos.

El señor Lopez da á los árboles el siguiente interesante consejo:

«Para que los árboles no se pierdan trasplantarlos, se procurará hacerles una señal, bien sea al Norte ó al Mediodía, en dirección de dicha señal se les colocará, porque el árbol lo estraña mucho se le da otra colocación ó se le cambia posición.»

La tierra que sea buena no hay necesidad de cebarla con otra; pero si es mala ó mala, es necesario. En el momento cuando se trata de tierra mala ó mediana, antes de poner el árbol, se echan entre dos dedos de tierra virgen, luego esta tierra es la que cria ortigas, malva ó cebadilla, y con ella se cubren las raíces, y luego se llena el hoyo con suya. El árbol que siguiendo estas reglas se trasplante, no se perderá, aunque

tierra sea mala. Los árboles en invierno se pueden plantar en seco; pero en la primavera es necesario regarlos. Cuando haya heladas no se debe hacer ningún trasplante.

El señor Comandante Militar de Marina de esta Provincia nos ha remitido para su inserción el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR NEGRO. — COSTAS DE RUSIA.

Faro de Odesa.

Segun anuncio del Ministerio de Marina del Imperio de Rusia, debe haberse encendido el mencionado faro recientemente construido.

Está situado en la extremidad del muelle de la Cuarentena.

Aparato dióptrico de cuarto orden. — Luz fija, blanca, variada con un destello rojo cada minuto. — Alcance en tiempo despejado, 12 millas.

Latitud, 46° 29' 23" N.

Longitud, 36° 57' 12" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 13'4 metros.

La torre está revocada de blanco — Se han suprimido las dos luces que en la parte superior de la torre se izaban en un asta pintada de blanco.

MAR BALTICO. — COSTAS DE SUECIA.

Faro de Haradskar.

La Direccion de la Armada del reino de Suecia, anuncia que debe haberse encendido el 1.º de Octubre último, el mencionado faro recientemente construido.

Está situado en la extremidad SO. de la isla Haradskar, golfo de Botnia, á la entrada de los estrechos de Soderkoping y Valdemerwick.

Aparato dióptrico de primer orden. — Luz fija, variada con destellos cada noventa segundos. — Alcance en tiempo despejado, 17 millas.

Latitud, 58° 8' 50" N.

Longitud, 23° 12' 15" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 35'6 metros.

La torre tiene 24'35 metros de altura, y es de hierro pintada de rojo. La linterna es de figura circular.

COSTA NORTE DE FRANCIA

Luces á la entrada del río Treguier.

En virtud de lo dispuesto por el Ministro de Obras públicas de Francia, deben haberse encendido el 25 de Diciembre de 1863, los mencionados faros recientemente construidos.

La luz exterior es fija, blanca, y colocada en la habitacion de los torreros.

Alcance en tiempo despejado, 6 millas.

Latitud, 48° 51' 35" N.

Longitud, 3° 4' 16" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 14 metros.

La interior, es fija, roja, y tambien colocada en la habitacion de los torreros.

Alcance en tiempo despejado, 7 millas. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 36 metros.

Esta luz dista al S. 44° E. algo mas de tres cuartos de milla de la exterior, y enfiladas conducen á pasar por la Grande Passe de Treguier.

Las demoras son verdaderas. -- Variacion en 1864, 21° 20' NO.

Madrid 11 de Febrero de 1864 — *Salvador Moreno.*

VIENTOS, ATMÓSFERA Y OBSERVACIONES NOTABLES.

Dias.	Horas.	Termom. de Reaumur.	Barom. en milim.	Pluvin. en milim.	Vientos		Atmósfera y observaciones.
					flojo.	recio.	
23	t.	12.2	761.4			O.	Sereno.
36	m.	8.2	761.4			S.J.	Nubes.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL. — Sale á las 6 horas y 29 ms. — Pónese á las 5 h. y 56 ms.
LUNA. — Sale á las 3 h. y 30 ns. de la M. — Se poné á las 1 h. y 49 ns. de la T.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Casimiro rey y confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Anunciacion, en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

Santo de mañana.

San Eusebio y compañeros mártires.

ORDEN DE LA PLAZA

del 3 de marzo de 1864.

Servicio para el 4.

Cefe de dia: Sr. Comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Granada n.º 34 D. Celestino Carballo. — Parada, Zaragoza y Granada. — Hospital y provisiones Granada. — El Teniente coronel Sargento Mayor. — Juan Peñera y Jáuregui.

AVISOS OFICIALES.

Administracion de Rentas y Contribuciones del Partido de Menorca.

La Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia confecta 26 de febrero último me dice lo siguiente:

«Dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas el cange y espendicion de los nuevos sellos de correos de 2, 12 y 19 cuartos y 1 y 2 reales desde el 1.º de Marzo próximo, remito á V. los que al margen se espresan para que bajo las mismas formalidades que se prevenian en la circular de 20 de Noviembre último para el cange de los de 4 cuartos, se verifique el de las citadas clases, advirtiéndole á V. que la venta de los nue-

vos sellos empezará el dia 1.º de Marzo y el cange de los antiguos se verificará durante todo el mes de Marzo. — Del recibo de la presente, sellos y de quedar en darle el debido cumplimiento se servirá V. dar aviso á esta Administracion.»

Lo que se avisa al público para su conocimiento, siendo de advertir que cuando se presenten al cange en los Estancos, sellos sueltos de la correspondencia pública, al dorso de los mismos se estampará una nota en que aparezca el número del Estanco, pueblo y provincia á que corresponda, como tambien la fecha en que el cange se verifique, firmando despues el interesado y el estanquero ó otra persona á su ruego, si alguno no supiese hacerlo. Si el número de sellos que se presenten al cange, no fuese capaz de contener á su dorso la nota de que queda hecho mérito, se pegarán los sellos que sean en un papel limpio, y con toda claridad al dorso se estampará la referida nota, de modo que si al ser reconocidos por la fabrica del sello los que se hubiesen devuelto como sobrantes, apareciesen de ilegítima procedencia, pueda el Estanquero saber de quien ha de reclamar su importe, pues de lo contrario él sería el responsable del reintegro á la Hacienda. — Mahon 1º de Marzo de 1864. — El Administrador, Manuel Lassaletta.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia 7 de Marzo próximo á las once de la mañana, se venden en la audiencia de este Juzgado á voluntad de sus dueños, siendo la postura competente, en pública subasta, cuatro solares sitos en la calle de Orfila de esta ciudad y una casa con huerto sita en Villa Carlos calle del Matadero, pertenecientes á la herencia de D. Juan Sans y Roca, á tenor de los pliegos de condiciones que obran en poder del pregonero público. Mahon 15 de Febrero de 1864. — Facundo Cortadellas. — Por su mandado, Juan Pons Esnº

Ayuntamiento de Alayor.

Rectificado el amillaramiento de la Riqueza de este distrito municipal estará de manifiesto en estas casas Consistoriales desde el dia 5 hasta

el doce del corriente ambos inclusive, durante cuyo término podrán los propietarios así vecinos como forasteros producir las reclamaciones de agravio que estimen conveniente. — A los 3 de Marzo de 1864. — El Alcalde, Bernardo Riudavets. — P. A. D. A. Basilio Pons, Srío.

LOTERIA NACIONAL.

Administración Principal núm. 1462 en Mahon.

Sorteo de 24 de febrero de 1864.

De los billetes espendidos en esta Administración para dicho sorteo han salido premiados los siguientes:

19,658 con 100 ps. fs.
19,659 100 id.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 16 de Marzo de 1864.

Constará de 15.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 337.500 pesos en 750 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de	50.000
1 de	25.000
1 de	10.000
30 de 1.000	30.000
37 de 500	18.500
680 de 300	204.000
750	337.500

Los Bille'tes están divididos en Décimos, que se espenden á 60 reales cada uno en esta Administración de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahon 3 de Marzo de 1864. — Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

Juan Garriga y Riudavets, de este domicilio, queda nombrado guarda particular jurado del predio San Isidro; y como á tal, queda á su cargo el vigilar la veda que el propietario de dicho predio ha establecido en el mismo.

Mahon 29 febrero de 1864.

EN VENTA.

Lo está la casa número 79 á 81 de la calle del Cos de Gracia, consta de 3 solares y un extenso jardín, enteramente libre y que dá un cinco por ciento al año.

Si al comprador no le conviniese aprontar todo su valor en el acto, el vendedor le concederá uno ó dos pla-

zos para mas facilidad de su completo pago

Su dueño vive: calle del Castillo número 5.

CONFITERÍA ORIENTAL.

PLAZA DE LA VERBURA.

Frescas empanadas de pescado al estilo de Mallorca.

En esta imprenta informarán de quien tiene un mostrador de puerta, muy elegante, y un vestido de centurion para un muchacho de pocos años, todo para vender.

CORREO DE AYER.

A las 3¼ de la tarde fondeó en este puerto, procedente de Barcelona y Alcudia el vapor MENORCA, conduciendo la correspondencia.

De los periódicos que hemos recibido es tractamos lo siguiente:

— De *La Correspondencia* del 28:

Parece que han sido declarados cesantes el Sr. Reyes, tenedor del gran libro de la Direccion general de loterías, y el contador central Sr. Longoria; habiendo sido nombrados para sustituirles el Sr. Güell y el Sr. Agapito Gonzalo, vocal de la Junta de clases pasivas. Para la plaza que este deja, dice que ha sido elegido el Sr. D. Cristóbal Miñana.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(Del Diario de Barcelona.)

Madrid 1.º de marzo.

Créese que antes de mañana jurará el nuevo ministerio.

Se prepara una reunion de diputados conservadores liberales para ponerse de acuerdo con objeto de dar apoyo al gabinete.

Paris 29 de febrero.

El *Vigia de Cherburgo* anuncia que el ministerio de Marina ha dado la órden de que se armen en breve plazo todos los buques con coraza, y que completen sus tripulaciones antes del 15 de marzo.

— El *Pais* dice que las cartas de Bruselas dejan presentir que se aplazará de nuevo el viaje del archiduque Maximiliano á Paris.

El *Morning-Post* dice que se han concedido á Dinamarca quince dias para la aceptación de la Conferencia.

Copenhague 27. — En el acto de recibir el mensaje del Rigsraad, el Rey ha declarado que defenderá enérgicamente la independencia y la libertad de Dinamarca, y

que no consentirá nunca en la abolicion de la union politica del Schleswig con el Reino.

Viena 28. — Al recibir á una comision del Schleswig, el Emperador ha declarado que serán atendidas las demandas legítimas. La Providencia, ha añadido, que el impuesto deberes que es imposible sacrificar á deseos que puedan amenazar la paz general de Europa

Nueva-York 18. — El Congreso ha probado por una mayoría de 21 votos una enmienda á la Constitucion aboliendo esclavitud.

Paris 1.º de marzo.

Por la via de Southampton se han recibido noticias de Veracruz del 1.º de enero. En todas partes triunfaba la insurreccion á favor de la intervencion. Se aguardaba próximamente en Yucatan al general Basaine. — Segun noticias de la capital, las costas occidentales de Méjico continuaban bloqueadas. — El representante francés habia roto las relaciones con el gobierno del Ecuador, pero se ignoraban las causas.

Londres — Lord Ellenborough hara una interpelacion el viernes sobre si el gobierno ha adoptado medidas para el caso de que fuese á auxiliar á Dinamarca.

Contestando á Mr. Disraeli, lord Palmerston ha declarado que quiere conservar la paz y procurar la conciliacion, á pesar de que se haya dicho que los rus hubieran hecho la guerra por la Polonia y Dinamarca.

Lord John Russell ha declarado tambien, contestando á otra interpelacion, que es imposible probar que Mazzini ó otro residente en Inglaterra sea culpable de conspiracion para asesinar el Emperador y que por consiguiente no hara gestion alguna en este sentido.

Lemberg 29. — Por un rescripto imperial se declaran en estado de sitio la Galitzia y la Cracovia. Los tribunales militares juzgarán ciertos crímenes y los delitos de contravenciones.

Lemberg id. — Se ha dado un manifiesto en que se dice que la declaracion del estado de sitio en la Galitzia y la Cracovia se funda en la necesidad de afianzar la seguridad del pais, toda vez que el poder revolucionario amenaza la integridad del Austria

Cotizacion de las bolsas del dia 1.º

Madrid. — 3 por 100, 52, 30, 35 30. — Diferido, 48, 48 10, 48 90 y 48 Amortizable de 2.º, 29 75.

Paris. — 3 por 100, 66-35 -- 4 y 1 por 100 id, 95-60. — Diferido, 46.

Londres. — Consolidados ingleses, á 118.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fibregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.